



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220029700

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** y a cargo de **FABIO ANTONIO GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 19.420.751, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N. B000187940

1.- Por la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$526.875)**, correspondientes al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de abril de 2022.

3.- Por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$ 699.375)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el título base de ejecución que se relacionan a continuación:

CUOTA	MES	FECHA MORA	PESOS
16	Septiembre	23/09/2021	\$ 12.920
17	Octubre	23/10/2021	\$111.612
18	Noviembre	23/11/2021	\$112.716
19	Diciembre	23/12/2021	\$113.831
20	Enero	23/01/2022	\$114.958
21	Febrero	23/02/2022	\$116.095
22	Marzo	23/03/2022	\$117.243

4.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.093)**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas del numeral 3.

PAGARÉ N. B000198465

6.- Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$2.426.345)**, correspondientes al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

7.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de abril de 2022.

8.- Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$417.798)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el título base de ejecución que se relacionan a continuación:

CUOTA	MES	FECHA MORA	PESOS
06	Agosto	05/08/2021	\$42.932
07	Septiembre	05/09/2021	\$43.765
08	Octubre	05/10/2021	\$44.615
09	Noviembre	05/11/2021	\$45.482
10	Diciembre	05/12/2021	\$46.365
11	Enero	05/01/2022	\$47.265
12	Febrero	05/02/2022	\$48.183
13	Marzo	05/03/2022	\$49.119
14	Abril	05/04/2022	\$50.072

9.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 8, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

10.- por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$465.660)**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas del numeral 8.

PAGARÉ N. B000201078

11.- Por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$5.878.777)**, correspondientes al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

12.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de abril de 2022.

13.- Por la suma de **UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, (\$ 1.028.628)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el título base de ejecución que se relacionan a continuación:

CUOTA	MES	FECHA MORA	PESOS
07	Octubre	30/10/2021	\$93.086
08	Noviembre	30/11/2021	\$180.412
09	Diciembre	30/12/2021	\$183.700
10	Enero	30/01/2022	\$187.047
11	Febrero	01/03/2022	\$190.456
12	Marzo	30/03/2022	\$193.927

14.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 13, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

15.- por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 587.448)**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas del numeral 13.

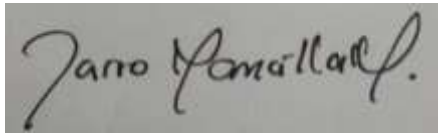
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de

diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería jurídica al abogado ALEXANDER ROMERO HERRERA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 112 de fecha 26 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220029700

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 64, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40052891**, denunciado como propiedad del aquí demandado señor FABIO ANTONIO GONZALEZ. Librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 112 de fecha 26 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA